

Guadalajara de Buga, 30 de abril de 2026

Señores
ANÓNIMOS

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO DE RESPUESTA A DENUNCIA ANÓNIMA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, la Dirección Ambiental Regional (DAR) Centro Sur de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

Al grupo de atención al ciudadano de CVC, se recibe denuncia ambiental, la cual es radicada bajo el no. 951272025 en la cual se manifiesta:

Asunto: Denuncia ambiental por infracciones contra el recurso suelo.

“el mayordomo trabajador de la hacienda la platina está haciendo quemas no controladas y sin permiso pertinente y sin autorización del dueño la hacienda le pertenece al sr Juan Carlos Espinosa”

OBJETIVO DE LA VISITA

Verificar en terreno la veracidad de la denuncia anónima recibida, a fin de identificar posibles afectaciones ambientales y, en caso de hallarse evidencia, establecer las acciones administrativas o legales a que haya lugar.

Los funcionarios adscritos a esta Unidad se desplazaron hasta el sitio denunciado para llevar a cabo la inspección ocular en los alrededores. Durante el recorrido y verificación en campo no se identificaron evidencias visibles o elementos que permitieran corroborar la existencia de afectación ambiental reciente o en curso. Se observó el entorno del predio y zonas colindantes, sin hallarse alteraciones relevantes en el uso del suelo, cuerpos de agua, cobertura vegetal o presencia de residuos o contaminantes que permitan sustentar lo denunciado.

La falta de datos técnicos y específicos en la denuncia, tales como ubicación exacta (coordenadas), limitó significativamente la capacidad de la Unidad para orientar de forma más precisa la visita y establecer si existen o no hechos constitutivos de infracción ambiental.

CONCLUSIONES